



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TENORSA S.A. CAPITAL AUTORIZADO: \$. 1.600, 00).-- (CAPITAL SUSCRITO: \$. 800, 00).-----

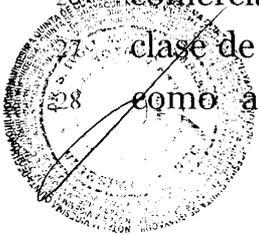
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Agosto del dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto de éste Cantón, comparecen: **BELLA SOL HERRERA DIAZ**, de estado civil casada, Licenciada Bióloga Química, con domicilio en esta ciudad, y por otra parte la señorita **ANDREA ARACELYS VITERI HERRERA**, de estado civil soltera, ejecutiva, con domicilio en esta ciudad, las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: " SEÑOR NOTARIO".** - Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Concurren a la celebración de éste contrato, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se



1 denominará **TENORSA S.A.** ; las siguientes personas:
2 Señora **BELLA SOL HERRERA DIAZ**, y por otra parte
3 la señorita **ANDREA ARACELYS VITERI HERRERA** ,
4 por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de
5 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-**
6 La Compañía que se constituye mediante éste contrato se
7 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
8 normas del derecho adjetivo ecuatoriano que le fueren
9 aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a
10 continuación.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
11 **ANONIMA DENOMINADA TENORSA S.A.-**
12 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
13 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
14 **ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad la
15 compañía que se denominará **TENORSA S.A.** ; la misma
16 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
17 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-
18 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicara a la
19 venta de comidas y bebidas en restaurantes, reuniones
20 sociales, eventos deportivos, seminarios, conferencias,
21 establecimientos públicos y privados, regimientos o
22 destacamentos militares y policiales, acontecimientos
23 políticos, religiosos, culturales, educativos, deportivos para
24 su consumo inmediato, a la elaboración de toda clase de
25 productos cárnicos y derivados.- A la importación, de
26 materias primas para la elaboración de productos cárnicos.-
27 A la venta, comercialización, distribución, de embutidos de
28 productos cárnicos.- También se dedicará a la matanza de



1 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
2 elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o
3 permuta y/o distribución, y/o consignación de productos
4 químicos, materia activa o compuestos, para la rama
5 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas
6 sus formas y aplicaciones.-A la compra, venta, instalación,
7 mantenimiento, y toda clase de prestación servicios de
8 computación y procesamiento de datos, instalación,
9 explotación y administración de supermercados. También
10 se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles;
11 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
12 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante
13 la instalación de laboratorios; Se dedicará a la actividad
14 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
15 procesamiento y comercialización de especies
16 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También
17 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en
18 asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial
19 para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para
20 la comercialización de los productos del mar. Fomentará y
21 desarrollará el Turismo Nacional e Internacional,
22 mediante la instalación y administración de agencias de
23 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
24 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
25 mecánicos de recreación.- La compañía tendrá por objeto la
26 comercialización, industrialización y explotación de toda
27 clase de productos alimenticios de primera necesidad, tales
28 como arroz, maíz, soya, harina de trigo, leguminosas,





Dr. S. Ivole Zurita Zanbrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ~~frutas~~, etc.- Para cumplir con su objeto social podrá
2 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
3 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
4 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo por el cual se
5 constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
6 contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura
7 en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO:**
8 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la
9 ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o
10 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
11 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
12 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.**- El Capital
13 Autorizado de la compañía será de **UN MIL**
14 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMERICA**, El Capital Suscrito es de
16 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS**
18 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada
19 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
20 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las
21 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
22 **OCHOCIENTAS** y serán firmadas por el Gerente General
23 y el Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**-
24 Si una acción o certificado provisional se extraviare,
25 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
26 título, previa publicación efectuada por la compañía por
27 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio de la misma.- **Una vez**



1 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
2 publicación se procederá a la anulación de títulos,
3 habiéndose de conferir uno nuevo al accionista, la
4 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
5 o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada
6 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
7 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
8 acción liberada da derecho a un voto en las juntas
9 generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se
10 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
11 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración
12 de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no
13 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
14 no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a
15 los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
16 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de
17 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
18 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
19 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá
20 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
21 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
22 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley
23 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**
24 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
25 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
26 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
que constituye su órgano supremo. La administración de
la compañía se ejecutará a través del Presidente, del

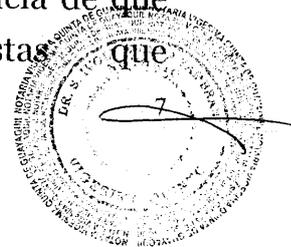




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Gerente General , de acuerdo a los términos que se
2 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
3 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
5 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
6 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
8 la compañía, previa convocatoria efectuada por el
9 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
10 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las
13 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
14 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta
15 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
16 tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
17 General por su iniciativa o a pedido de un número de
18 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
19 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
20 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
21 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una
22 Junta General, se requiere si se trata de primera
23 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
24 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
25 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
26 con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
27 compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
28 habrá quórum con el número de accionistas que



1 concurririen.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
2 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
3 medio de representantes acreditados mediante carta-

4 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
5 Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se
6 dará lectura y discusión de los informes del
7 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
8 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
9 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
10 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y
11 por último se efectuarán las elecciones si es que
12 corresponde hacerlas en éste período, según los estatutos.-

13 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirán las Juntas
14 Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
15 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un

16 Director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **PRIMERO.-** En las Junta Generales Ordinarias y
18 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
19 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

20 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los
21 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
22 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
23 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley
24 o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las
25 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
26 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**

27 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 General, como secretario redacte un acta, resumen de las
2 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que
3 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
4 General, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
5 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
6 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
7 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
8 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
9 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las
10 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,
11 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
12 de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos
13 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
15 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
16 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
17 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
18 liquidación, la convalidación y en general cualquier
19 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
20 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
21 bastará la representación de la tercera parte del capital
22 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
23 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
25 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
26 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General
27 así convocada se constituirá con el número de socios
28 presentes para resolver uno o más de los puntos antes



1 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
2 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**

3 **SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General ordinaria o
4 extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General
5 de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
6 de sus funciones, quienes para ejercer dichos cargos, no
7 necesitan ser accionistas de la compañía pudiendo ser
8 reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más
9 comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)**
10 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
11 presentados con el informe del comisario, en la forma
12 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
13 Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la
14 distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el
15 aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)**
16 Acordar la disolución o liquidación de la compañía ante
17 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
18 caso de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al liquidador
19 de la Sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se sometan a
20 su consideración de conformidad con los presentes
21 estatutos; e, **i)** Resolver los asuntos que le corresponden
22 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
23 compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son

24 atribuciones y deberes del **GERENTE GENERAL:** **a)**
25 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
27 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
28 instalaciones y negocios, de la compañía. **c)** Dictar el





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos
2 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
3 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
4 bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras
5 de cambio, y en general todo documento civil y comercial
6 que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir
7 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
8 mandatarios generales y especiales; **g)** Cumplir y hacer
9 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
10 **h)** Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia
11 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
12 dependencias; **i)** Suscribir escrituras de compraventa,
13 transferencia enajenación y gravamen a cualquier título,
14 de los inmuebles de propiedad de la compañía con
15 autorización de la Junta General de Accionistas. **j)** Las
16 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **k)**
17 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
18 acciones de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
19 **OCTAVO.- EL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
20 deberes del Presidente de la Compañía: **uno)** Subrogar en
21 cualquier caso de falta o ausencia temporal o definitiva del
22 Gerente General de la sociedad, interviniendo con las
23 mismas atribuciones del titular; **dos)** Conferir poderes
24 generales o especiales en ausencia del Gerente General de
25 la Compañía, en la forma ya establecida anteriormente;
26 **tres)** Actuar en la administración interna de la sociedad de
27 acuerdo con las instrucciones impartidas por el Gerente
28 General de la compañía; **cuatro)** Ejecutar los negocios de



1 la sociedad, de acuerdo con las instrucciones que reciba del
2 Gerente General de la compañía; **cinco**) Llevar bajo su
3 responsabilidad los archivos, correspondencia y todos los
4 documentos relacionados con la actividad social, así como
5 el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, para
6 todos los efectos señalados en la Ley; **seis**) Firmar en unión
7 del Gerente General los Títulos de Acciones y las Actas de
8 Junta General; **siete**) Precautelar los bienes de la sociedad,
9 dictando las normas pertinentes para su conservación.-

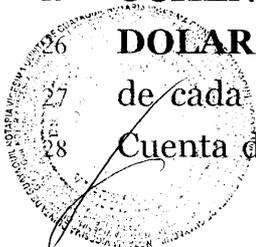
10 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**-Son atribuciones y
11 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el
12 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
13 compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

14 **TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas
15 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará
16 en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y
17 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

18 **CAPITAL GENERAL.**- El capital de la Compañía ha sido
19 suscrito y pagado de la manera siguiente: la señorita
20 **BELLA SOL HERRERA DIAZ,** ha suscrito
21 **SETECIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y

22 nominativas de **UN DÓLAR** cada una y ha pagado el cien
23 por ciento del valor de cada una de ellas, y, **ANDREA**
24 **ARACELYS VITERI HERRERA,** ha suscrito

25 **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de **UN**
26 **DOLAR** cada una y ha pagado el cien por ciento del valor
27 de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de
28 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7252802
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALLE JARA DIGNO WASHINGTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2009 1:54:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

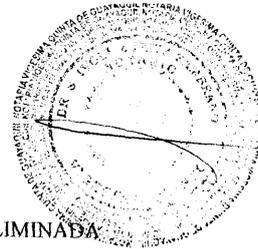
**TENORSA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/08/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO
INTENDENTE DE COMAPÑÍAS DE MACHALA**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil | Agosto, 25 del 2009

Mediante comprobante No.- 620043189, el (la) Sr. (a) (ita) AB. Washington Calle Jara
Con Cédula de Identidad: 701011223 consignó en este Banco la cantidad de \$ 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA
TENORSA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	BELLA SOL HERRERA DIAZ	909562548	\$ 720	usd
2	ANDREA ARACELYS VITERI HERRERA	0921888905	\$ 80	usd
TOTAL			800	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

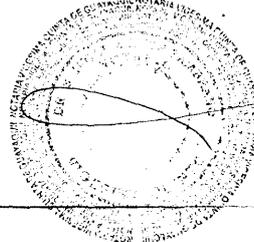
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **DEL PICHINCHA.- CUARTA:** Queda expresamente
 2 autorizado el Abogado **WASHINGTON CALLE JARA,**
 3 para realizar todas las diligencias legales y administrativas,
 4 para obtener la aprobación y registro de ésta compañía,
 5 inclusive el Registro Único de Contribuyentes.- Agregue
 6 usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de
 7 Integración de Capital otorgado por el **BANCO DEL**
 8 **PICHINCHA** y las demás cláusulas de Ley.- f) Ilegible.-
 9 **WASHINGTON CALLE JARA.-** Abogado.- Registro
 10 número seis mil trescientos cincuenta y cinco.- Guayaquil".-
 11 (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a
 12 Escritura Pública.- Se agregan los documento de Ley.-
 13 Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en
 14 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
 15 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
 16 conmigo el Notario. Doy fe.-

[Firma manuscrita]

18 **BELLA SOL HERRERA DIAZ**

19 **Ced.U.No. 0909562548**

20 **Cert. de Vot. No. 088-0021**

[Firma manuscrita]

23 **ANDREA ARACELYS VITERI HERRERA.**

24 **Ced. U. No.0921888905**

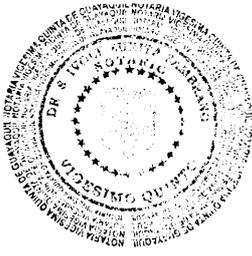
25 **Cert. de Vot. 191-0049**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Firma manuscrita]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiere esta 4^{ta} copia sellada
certificada y Rubricada por mí en
Guayaquil, a los 25 AGO 2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



S. Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TENORSA S.A.** DE FECHA VEINTICINCO DE **AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC-IJ-DJC-G-09-0005229**, APROBADA POR RAFAEL MENDOZA AVILES, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, DE FECHA **DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS TRES DIAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 40.272
FECHA DE REPERTORIO: 04/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Septiembre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005229, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. RAFAEL MENDOZA AVILÉS**, el **2 de septiembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TENORSA S.A.**, de fojas **87.727 a 87.746**, Registro Mercantil número **16.974.-**

ORDEN: 40272



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0021789

Guayaquil, 13 OCT 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TENORSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
